

**13258** ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos de iluminación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Novalux Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos de iluminación, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», con domicilio en avenida de la Industria, 6, polígono industrial del Congost, La Garriga (Barcelona) y NIF A-08-137457, en el sentido de corregir error en el artículo 2.º referente a las mercancías a importar, cuya mercancía número dos queda redactada como sigue:

«2. Fleje de acero aleado laminado en frío, magnético, recocido, según norma DIN-48.400 y con una pérdida en vatios por kilogramo entre 1,5 y 1,7 a 10.000 Gauss y 50 Hz, dimensiones 158,2 x 0,50 milímetros de la P. E. 73.74.52.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13259** ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Taliana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de polipropileno y la exportación de burllets de estanqueidad.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Taliana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de polipropileno y la exportación de burllets de estanqueidad, autorizado por Orden de 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportaciones, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1985 a partir de 22 de febrero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Taliana, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida Jacquard, 70, Tarrasa, y NIF A-06-38435-8.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguen de otras similares, y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13260** ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Punto Margot, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas acrílicas y la exportación de diversas prendas de vestir exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Punto Margot, S. A.»

solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y modificación para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas acrílicas y la exportación de diversas prendas de vestir exteriores autorizado por Orden de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982) y ampliado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir del 22 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Punto Margot, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), Amadeo de Saboya, 80, y NIF A-08304958.

Segundo.—Modificar la Orden de ampliación de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) en el sentido de incluir lo siguiente:

Las exportaciones que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 1983, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguen de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13261** ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Catalana de Enfeitrados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de fenol-formol, deshilachados de algodón, adhesivos y filme de polietileno y la exportación de fieltros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Catalana de Enfeitrados, S. A.» solicitando al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de fenol-formol, deshilachados de algodón, adhesivos y filme de polietileno y la exportación de fieltros.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Catalana de Enfeitrados, S. A.», con domicilio en Auzias March, 16-18, Barcelona-10, y NIF A-08390588.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Resina fenol-formol, en polvo tipo novolaca, con el 65,85 por 100 de fenol y 24,59 por 100 de formaldehído-metanol, siendo el resto hexamina, P. E. 39.01.13.
2. Adhesivo (Hot Melt) de caucho nitrilo, con un contenido del 38,5 por 100 de copolímero-poliestirano-polisopreno-poliestireno, 48,5 por 100 de resina sintética de hidrocarburo, 11 por 100 de plastificante polimérico y 2 por 100 antioxidante fenólico, P. E. 40.08.98.
3. Filme de polietileno silicomizado con un peso de 74 gramos por metro cuadrado, P. E. 39.02.12.
4. Deshilachados de algodón y sus mezclas, P. E. 55.03.90.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

- I. Filtro «Porofib» poroso, P. E. 59.02.59.4.
- II. Filtro «Porofib» prepolymerizado, P. E. 59.02.59.4.
- III. Filtro «Porofib», polimerizado y recubierto con filme de polietileno autoadhesivo, P. E. 59.02.59.4.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Por cada 100 kilogramos de filtro exportado prepolymerizado o polimerizado, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 37,78 kilogramos de resina de fenol-formol, y 71,111 gramos de deshilachado de algodón (mercancías 1 y 4, respectivamente.)